

RESUMEN DE RESOLUCIONES ACORDADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ALMACENADORA AFIRME, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO, CELEBRADA EL 4 DE JUNIO DE 2024.

**ACCIONES LEGALMENTE REPRESENTADAS:** 12,086,968 (doce millones ochenta y seis mil novecientos sesenta y ocho) acciones Serie “A”, representativas del capital social fijo y 12,000,000 (doce millones) acciones Serie “B”, representativas del capital social variable que confieren un voto cada una, con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, integrantes del 100% (cien por ciento) del capital social suscrito y pagado de la sociedad.

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para aumentar el capital fijo de la sociedad, y en consecuencia, modificar el artículo Sexto de los estatutos sociales.

**Resolución Primera:** “Se decreta un aumento del capital social fijo de la sociedad en la suma de \$187,357,400.00 M.N. (Ciento ochenta y siete millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), con lo cual, el actual capital social fijo que asciende a la suma de \$1,208,696,800.00 (mil doscientos ocho millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), quedaría elevado a la suma de \$1,396,054,200.00 (Un mil trescientos noventa y seis millones cincuenta y cuatro mil doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).”

**Resolución Segunda:** “Lo anterior se realiza mediante la capitalización de \$187,357,400.00 M.N. (Ciento ochenta y siete millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), los cuales provendrían de la cuenta “Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital”.

**Resolución Tercera:** “Al efecto emítanse 1,873,574 (un millón ochocientos setenta y tres mil quinientos setenta y cuatro) acciones de la Serie “A”, con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, las cuales solo serán suscritas por el accionista Corporación AGF, S.A. de C.V., en cumplimiento a las resoluciones acordadas por la sociedad, en la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 29 de septiembre de 2023, antes mencionadas.”

Derivado de las resoluciones anteriores, el capital social de la sociedad queda integrado de la siguiente manera:

		<b>Accionista Corporación A.G.F., S.A. De C.V.</b>	<b>Accionista Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.</b>	<b>Total de Acciones (Valor Nominal por acción \$100.00 M.N.)</b>	<b>Capital en Pesos M.N.</b>
Capital Fijo	<b>Serie A</b>	1,873,695	12,086,847	13,960,542	\$1,396,054,200.00

Capital Variable	<b>Serie B</b>	120	11,999,880	12,000,000	\$1,200,000,000.00
	<b>Totales</b>	<b>1,873,815</b>	<b>24,086,727</b>	<b>25,960,542</b>	<b>\$2,596,054,200.00</b>

**Resolución Cuarta:** “Con sujeción a la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se resuelve autorizar la modificación al artículo SEXTO de los estatutos sociales de la sociedad, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL:-** El Capital de la Sociedad es variable y asciende a la suma de \$1,396,054,200.00 (UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.) que corresponden al Capital Fijo, íntegramente suscrito y pagado representado por 13,960,542 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS) Acciones Serie “A” Ordinarias Nominativas y con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. La parte variable del capital social será ilimitada y estará representada con Acciones Serie ”B” con las mismas características de las Acciones Serie “A”.

El monto del capital con derecho a retiro, en ningún momento podrá ser superior al capital mínimo sin derecho a retiro que deba mantener la Sociedad conforme a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Asimismo, el capital contable de la Sociedad, en ningún momento deberá ser inferior al capital mínimo sin derecho a retiro que deba mantener la Sociedad y deberá cumplir con los requerimientos de capital que se establezcan mediante disposiciones de carácter general emitidas por las autoridades financieras, según le resulte aplicable.

La Sociedad deberá contar con un capital mínimo, suscrito y pagado sin derecho a retiro, por el monto que le corresponda conforme a lo establecido por los artículos 12 y 12 bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

En ningún momento podrán participar en el capital de la Sociedad, directa o indirectamente, Gobiernos extranjeros, organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio e instituciones de fianzas o sociedades mutualistas de seguros, salvo en los casos señalados en los incisos 1 y 2 de la fracción III del artículo 8o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por lo que toda adquisición efectuada en contravención de lo aquí establecido, se considerará nula, bajo la pena de perder en beneficio de la Sociedad, el importe de sus aportaciones.”

**Resolución Quinta:** Se aprueba que la cantidad \$1,412,642,600.00 M.N. (Un mil cuatrocientos doce millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de prima en suscripción de acciones, aprobada en la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 29 de septiembre de 2023 y que permanece en la cuenta “Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital”, sea llevada a la cuenta contable correspondiente de la sociedad.”

## II. Cancelación, emisión y canje de títulos.

**Resolución Sexta:** “Cancélese los actuales títulos de las acciones representativas del capital social de la sociedad, los cuales deberán ser canjeados por nuevos títulos que contengan, en su caso, las modificaciones estatutarias antes acordadas y reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 125 de la Ley General de

Sociedades Mercantiles, los cuales deberán ser suscritos por cualesquiera dos de los Consejeros de la sociedad.

III. Designación de delegado o delegados ejecutores especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la asamblea.

**Resolución Séptima:** “Se designan como delegados especiales de la Asamblea a los señores Lic. Ricardo Javier Gil Chaveznava, Lic. Mario Alberto Chapa Martínez y al Lic. César Alan Chávez Reyes para que en forma conjunta o separadamente, en caso de ser necesario o conveniente, se encarguen de tramitar la protocolización total o parcial del acta de la presente asamblea ante el Notario Público de su elección; gestionen las autorizaciones necesarias ante las autoridades que correspondan, así como para que tramiten la inscripción del testimonio que al efecto se expida, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social y, en general, para que realicen todos los actos necesarios y convenientes para cumplimentar las resoluciones anteriormente adoptadas.”

IV. Elaboración, lectura y aprobación del acta de la asamblea.

**Resolución Octava:** “Se aprueba en todas y cada una de sus partes la presente acta, y se hace constar que los representantes de accionistas, estuvieron presentes desde la iniciación hasta la terminación de la misma, así como en el momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones adoptadas”.

Si se ejercieron derechos de preferencia.